

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

**DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS
ENTRE:
LOS SERVICIOS DE SALUD DE
DURANGO
Y
EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA.**



**¡Con valor
y corazón!**

[Handwritten signature and scribbles in blue ink]

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS PARA LA SUBROGACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, MISMO QUE SE CELEBRA EN PRESENCIA DE LA **DRA. IRASEMA KONDO PADILLA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"SALUD"**; Y POR OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL **DR. EDUARDO DIAZ JUÁREZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"DIF ESTATAL"**, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, LOS CUALES EN ESTA MANIFESTACIÓN DE VOLUNTADES SE SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIÓN DE "SALUD"
(PERSONALIDAD)**

I. Declara **"SALUD"**, por conducto de su Representante Legal y bajo protesta de decir verdad que:

I.1.- De conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, la Secretaría de Salud es la dependencia responsable de conducir y establecer las políticas y programas en materia de salud en el Estado.

I.2.- De conformidad con el artículo 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, "Servicios de Salud de Durango", es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto publicado en el Periódico Oficial No. 25 del Estado de Durango, el 26 de septiembre de 1996.

I.3.- De conformidad con los artículos 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, dicho Organismo Público Descentralizado, forma parte de la Administración Pública Paraestatal.

Danz.



P



I.4.- De acuerdo al artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, fracción XXV, la Secretaría de Salud como dependencia del Gobierno Estatal se coordinará y coadyuvará con el Organismo Público Descentralizado especializado en la materia, denominado Servicios de Salud de Durango, a fin de operar los Servicios de Salud y mejorar la cobertura de estos, en beneficio de la población del Estado, en los términos establecidos en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud.

I.5.- El Organismo Público Descentralizado tiene como objeto prestar Servicios de Salud a población abierta en el Estado de Durango en cumplimiento a las Leyes General y Estatal de Salud y a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación suscrito por el Gobierno Federal y esta Entidad Federativa el 20 de agosto de 1996, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de febrero de 1997.

I.6.- En el artículo 16 del Decreto Administrativo que modifica el diverso por el que se crean los Servicios de Salud de Durango con carácter de Organismo Público Descentralizado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 64, de fecha 09 de agosto del 2020, se establece que el Director General de este ente público será nombrado por el titular del Ejecutivo Estatal y que dicho nombramiento recaerá en la persona de quien sea nombrado Secretario de Salud del Gobierno del Estado de Durango.

I.7.- Con fecha 15 de septiembre del 2022, el **DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango, otorgó nombramiento a la **DRA. IRASEMA KONDO PADILLA**, como Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Durango, quien se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente convenio, de conformidad con el artículo 17 fracción VI del Decreto Administrativo que modifica el diverso por el que se crean los Servicios de Salud de Durango con carácter de Organismo Público Descentralizado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 64, de fecha 09 de agosto del 2020, , así como los artículos 18 y 19 fracción XII de su Reglamento Interior.

I.8.- Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Calle Cuauhtémoc esquina con Paloma No. 225 Nte, Código Postal 34000, Zona Centro, Teléfonos (618) 1 37 34 24, 1 37 74 90, con Registro Federal de Causantes (RFC) SSD960927CR4.

DECLARACIÓN DE “DIF ESTATAL” (PERSONALIDAD)

II. Declara “DIF ESTATAL”, por conducto de su Representante Legal y bajo protesta de decir verdad que:

II.1.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es atender a los grupos sociales marginados o más vulnerables de la sociedad; Promover la integración familiar y comunitaria en base a la alimentación, nutrición, educación, salud, recreación, deporte y todos aquellos valores que contribuyan a su cultura y bienestar; y Proporcionar servicios de asistencia social a menores, personas con deficiencia mental, discapacitados, ancianos, personas que sufran violencia familiar, mujeres que sufran violencia de género o se encuentren en estado de gravidez, personas en estado de abandono, y otros casos en circunstancias parecidas; Creado por Decreto N° 165 expedido por el Ejecutivo del Estado, el cual fue publicado el 05 de mayo de 1977, en el Periódico Oficial del Estado de Durango.

II.2.- Con fecha 15 de septiembre de 2022, el **DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLAREAL**, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, le otorgó nombramiento al **DR. EDUARDO DÍAZ JUÁREZ**, como Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, al tenor del artículo 26 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango.

II.3.- De conformidad con los artículos 34, fracción VIII de la Ley de Asistencia Social y 21, fracciones I y V del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la familia del Estado de Durango, se encuentra plenamente facultada para la suscripción del presente instrumento contractual.

II.4.- Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos que se deriven del presente Convenio el ubicado en Boulevard José María Patoni, número 105 del Fraccionamiento Predio Rústico La Tinaja y Los Lugos, C.P. 34217, de la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo.

II.5.- Para efectos fiscales su razón social es **“SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO”**, con Registro Federal de Contribuyentes número **SDI-770101-IV9**.

I.1.- “LAS PARTES” declaran:

III.1.- Que se reconocen la personalidad jurídica con que comparecen y que es su voluntad libre la celebración del presente **Convenio de Subrogación de Servicios**.

III.2.- Que realizarán las acciones necesarias de acuerdo a sus facultades y lineamientos para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en la medida que lo permita su disponibilidad presupuestaria y conforme a la normatividad aplicable.

III.3.- Que es su propósito, celebrar el presente **Convenio de Subrogación de Servicios**, a fin de llevar a cabo acciones conjuntas para la atención de la población vulnerable, a través de la subrogación de los servicios prestados por **“DIF ESTATAL”**, por medio del Centro de Rehabilitación y Educación Especial en el Estado, en beneficio de derechohabientes de **“SALUD”**, mismo que sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente **Convenio de Subrogación de Servicios** tiene por objeto, establecer las bases y mecanismos para la subrogación de los servicios que presta **“DIF ESTATAL”**, a través de los Centros de Rehabilitación y Educación Especial (**en adelante C.R.E.E.**), en el Estado de Durango, en beneficio de derechohabientes de **“SALUD”**, para su eficaz otorgamiento y recepción.

Los servicios se detallan en los Anexos **A y B**, del presente convenio.

SEGUNDA.- DE LAS OBLIGACIONES DE “DIF ESTATAL”.

Para dar cumplimiento al objeto de este convenio, **“DIF ESTATAL”**, por conducto de los **“C.R.E.E.”** en el Estado, se obliga a:

- a. Proporcionar los servicios descritos en los Anexos **A y B**, (en su caso) a los derechohabientes que sean debidamente canalizados por **"SALUD"**, en el entendido que dicho servicio se prestará en días y horas hábiles para los **"C.R.E.E"** en el Estado;
- b. Llevar el Control médico y administrativo de cada derechohabiente canalizado por **"SALUD"**, a través de un expediente ordinario, con el propósito de llevar a cabo un eficaz funcionamiento del presente convenio;
- c. Informar de manera clara y oportuna a **"SALUD"**, cualquier contingencia en la operatividad del presente **Convenio de Subrogación de Servicios**, con el objeto de que se tomen las medidas adecuadas de **"LAS PARTES"**;
- d. Proporcionar a derechohabientes de **"SALUD"**, un servicio profesional y de calidad;
- e. Presentar mensualmente a **"SALUD"**, los documentos que amparan los servicios prestados, para estar en aptitud de realizar el cobro de los mismos, de conformidad con los tabuladores anexos marcados como **A y B**.

Para el control de lo anterior, los documentos a que se refiere el apartado que antecede deberán contener:

1. Relación de pacientes atendidos;
 2. Comprobante fiscal (Factura), debidamente requisitada de acuerdo a los lineamientos de las Leyes Fiscales aplicables al caso;
 3. Relación de servicios médicos subrogados;
- f. Respetar la prescripción del médico tratante adscrito a **"SALUD"**, referente al número de sesiones y tratamiento, cuando se otorguen por un médico especialista en la materia, en caso contrario **"DIF ESTATAL"**, otorgará la atención especializada.

TERCERA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "SALUD".

Por su parte **"SALUD"**, se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a. Canalizar a los derechohabientes de **"SALUD"** en el Estado, a los **"C.R.E.E"** que así lo ameriten, mediante formato único de servicios subrogados, que deberá contener los siguientes datos:
1. Nombre completo del derechohabiente, número de afiliación y sello de vigencia de derechos;
 2. Resumen médico, diagnóstico presuntivo y el motivo del canalización, mismos que deberán ser firmados por el médico tratante, inscribiendo el nombre completo y su cédula profesional;
 3. Servicio solicitado en base al listado de los Anexos **A y B**;
 4. Nombre y firma del médico tratante, del coordinador de área y del Director de la Unidad Hospitalaria, que autoriza, la prestación del servicio.
- b. Cubrir dentro de los primeros quince días hábiles de cada mes, las cantidades correspondientes a los servicios subrogados de acuerdo al tabulador de los Anexos **A y B**, tendiendo como plazo máximo, treinta días hábiles para efectuar el pago.
- c. Asumir de manera expresa, la responsabilidad que legalmente le fuera imputable, cuando la prestación del servicio solicitado, origine daño al derechohabiente por causa atribuible a su negligencia, omisión, imprecisión y/o falsedad de los datos aportados en la solicitud de servicios subrogados.

CUARTA.- DE LA FORMA DE PAGO.

El pago se efectuará en pesos mexicanos a los **15 (Quince) días naturales** posteriores a aquel en que **"DIF ESTATAL"** presente la representación impresa del comprobante fiscal digital y documentación comprobatoria que acredite la prestación del servicio de conformidad con lo normado en el procedimiento para la recepción glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos, documentos que deberán presentarse en el en la coordinación de servicios subrogados de servicios de salud de durango, ubicados en calle Cuauhtémoc no. 225 norte, Zona Centro, Código Postal 34000, Durango, Dgo., de lunes a viernes en un horario 9:00 a 13:00 horas

“SALUD”, pagará a **“DIF ESTATAL”**, por concepto de los servicios subrogados, la cantidad estipulada en el tabulador establecido en los Anexos **A y B**, los cuales forman parte del presente **Convenio de Subrogación de Servicios**.

El **“DIF ESTATAL”**, presentará a **“SALUD”**, las facturas generadas por el servicio subrogado, acompañadas de la orden debidamente requisitada y que corresponda a los precios establecidos en el tabulador comprendidos en los Anexos **A y B**.

El llenado de la solicitud y/o autorización de servicios subrogados, deberá ser prescrita por los Gestores Médicos y/o personal médico adscrito a **“SALUD”**, a fin de que sean cotejadas con sus registros, luego se turnará para su revisión a la Subdirección de Contabilidad y Presupuesto y una vez validada, se autorizará el pago por **“SALUD”**.

QUINTA.- DEL LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

“DIF ESTATAL”, prestará sus servicios médicos en los espacios físicos que ocupan los Centros de Rehabilitación y Educación Especial (**C.R.E.E.**) en el Estado:

1. **En la Ciudad de Durango**, Velino M. Presa S/N, Predio Canoas, C.P. 34069, del Municipio de Durango, teléfono (618) 1-37-92-56 Y 137-92-58;
2. **En la Ciudad Gómez Palacio**, en Avenida Morelos esquina con Francisco Sarabia S/N, Zona Centro, C.P. 35000, Teléfono (871) 714-78-07 y 714-78-02.
3. **En el Salto Pueblo, Municipio de Pueblo Nuevo**, en Calle los Sauces y Porfirio Burciaga S/N, Colonia La Victoria, C.p. 34948, teléfono (618) 163-22-72
4. **En Santiago Papasquiaro** en Calle Parque Zaragoza S/N de la Colonia El Pueblo, C.p. 34649, teléfono (618) 308-54-67
5. **En Tamazula** en Calle Escobedo, esquina con General Carlos Real Félix, Fraccionamiento Patios Blancos, C. p. 34580, teléfono (667) 304-90-56
6. **En Vicente Guerrero** en calle Matamoros, esquina con Francisco Javier Mina S/N, de la Zona Centro, C.p. 34890, teléfono (618) 301-59-56.

SEXTA.- DE LA RESPONSABILIDAD HACIA EL PACIENTE.

"LAS PARTES" expresamente, manifiestan que la institución prestadora del servicio, no se hace responsable del tratamiento inmediato posterior, que pudiera requerir el paciente por cualquier reacción a consecuencia del estudio, por lo que la unidad solicitante, seguirá el tratamiento del derechohabiente de **"SALUD"**.

SÉPTIMA.- DE LOS COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Con el fin de alcanzar el objeto del presente instrumento jurídico, se realizarán las siguientes acciones conjuntas:

- a. Compartir información relacionada con el objeto de este **Convenio de Subrogación de Servicios**, que permita a **"LAS PARTES"**, una mejor toma de decisiones;
- b. Evaluar periódicamente, los resultados derivados de la celebración del presente **Convenio de Subrogación de Servicios** y hacerse llegar mutuamente, la información;
- c. **"LAS PARTES"** convienen en establecer acciones de colaboración recíproca, dentro de su ámbito de operación, con la finalidad de apoyar a los beneficiarios del presente convenio;
- d. Las demás necesarias para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio.

OCTAVA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD DE "LAS PARTES".

"DIF ESTATAL" se obliga a preservar tanto la confidencialidad como el uso restringido de la información (en lo sucesivo la "Información Confidencial") que **"SALUD"**, el personal del mismo o cualquier otro tercero, llegasen a generar en ejecución de este Convenio de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales vigentes.

La información confidencial únicamente podrá ser utilizada para los fines especificados en el presente Convenio, por lo que **"DIF ESTATAL"** se obliga a mantener en secreto y a no copiar o divulgar la información confidencial de ninguna manera a terceras personas no autorizadas por **"SALUD"** para tener conocimiento o aprovecharse de la misma. En caso de incumplimiento de esta

obligación, **"SALUD"** tendrá la facultad de rescindir este **Convenio de Subrogación de Servicios** sin necesidad de declaración judicial.

Para efectos del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente **Convenio de Subrogación de Servicios, "DIF ESTATAL"**, conviene en proteger la información confidencial que reciba de **"SALUD"** o de cualquier tercero relacionado con **"DIF ESTATAL"**, con el mismo cuidado que utiliza para manejar su propia información confidencial.

La información confidencial siempre será propiedad exclusiva de **"SALUD"**, por lo que **"DIF ESTATAL"**, tendrá la obligación de restituir a **"SALUD"** la información confidencial en un término de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que ocurra cualquiera de los siguientes eventos:

- a. A partir de la fecha en que **"SALUD"** se lo solicite;
- b. A partir de la fecha de terminación de la vigencia del presente convenio;
- c. A partir de la fecha de rescisión del **Convenio de Subrogación de Servicios**, en el entendido de que **"DIF Estatal"** se abstendrá en todo momento de retener copias y/o registros que contengan total o parcialmente la información confidencial.

Lo anterior, se exceptúa lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

NOVENA.- DE LAS MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan, que el presente instrumento jurídico, podrá ser modificado, actualizado, adicionado, renovado o revocado de común acuerdo en aras de la mejoría y beneficio de las mismas, lo cual tendrá que hacerse por escrito y anexarse, formando parte integral del mismo.

DÉCIMA.- DE LA RESCISIÓN.

La rescisión del presente **Convenio de Subrogación de Servicios**, operará de pleno derecho cuando alguna de **"LAS PARTES"**, incumpla con las obligaciones a que se comprometen expresamente; misma que se llevará a cabo de conformidad con las leyes aplicables de la materia que rigen este instrumento jurídico y con la responsabilidad para la parte que infringió lo establecido en el convenio que nos ocupa.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

“LAS PARTES”, con el fin de eficientizar la ejecución del presente **Convenio de Subrogación de Servicios**, convienen en formar una Comisión integrada por representantes de cada una de ellas, quienes podrán ser removidos libremente de su cargo, previa comunicación por escrito a la contraparte y los cuales se les investirá de las siguientes atribuciones:

- a. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución en beneficio del objeto del presente **Convenio de Subrogación de Servicios**;
- b. Observar, ejecutar y dar seguimiento a lo establecido en el presente instrumento;
- c. Revisar los mecanismos de referencia y contra referencia, y;
- d. Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**, exceptuando las que contravengan el objeto del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

“LAS PARTES” convienen para la debida ejecución del objeto del presente **Convenio de Subrogación de Servicios**, la designación de los responsables de la Comisión de Seguimiento que establece la cláusula que antecede serán:

a. Por parte de **“DIF ESTATAL”**:

1. **Dr. Juan Carlos Montoya Garay, En la Ciudad De Durango**, Velino M. Presa S/N, Predio Canoas, C.P. 34069, del Municipio de Durango, teléfono (618) 1-37-92-56 Y 137-92-58;
2. **Lic. Ana Gabriela Ramos Herrera, En la Ciudad Gómez Palacio**, en Avenida Morelos esquina con Francisco Sarabia S/N, Zona Centro, C.P. 35000, Teléfono (871) 714-78-07 y 714-78-02.
3. **Dr. Christian Scott Robles Campos, En el Salto Pueblo, Municipio de Pueblo Nuevo**, en Calle los Sauces y Porfirio Burciaga S/N, Colonia La Victoria, C.P. 34948, teléfono (618) 163-22-72

4. **Dr. Jose Rodrigo Sotelo Gonzalez, En Santiago Papasquiario** en Calle Parque Zaragoza S/N de la Colonia El Pueblo, C.P 34649, teléfono (618) 308-54-67

5. **Dra. Melissa Briseida Rodriguez Ramirez, En Tamazula** en Calle Escobedo, esquina con General Carlos Real Félix, Fraccionamiento Patios Blancos, C. p. 34580, teléfono (667) 304-90-56

6. **Dr. Hermes Sanchez Rodriguez, En Vicente Guerrero** en calle Matamoros, esquina con Francisco Javier Mina S/N, de la Zona Centro, C.P 34890, teléfono (618) 301-59-56.

b. Por parte de **"SALUD"**:

- **La Dra. Blanca Estela Luna Gualito**, Directora de Servicios de Salud de Durango, o en su defecto, al que funja con tal carácter;
- **El Dr. Ricardo Vargas Montoya**, Coordinador de Servicios Subrogados de Servicios de Salud de Durango, o en su defecto, al que funja con tal carácter.

DÉCIMA TERCERA. - DE LA REMOCIÓN DE LOS RESPONSABLES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

"LAS PARTES", acuerdan que en caso de que por algún motivo, el personal designado en la Cláusula que antecede, sean removidos de sus cargos, las obligaciones del presente **Convenio de Subrogación de Servicios**, son enunciativas mas no limitativas, por lo que recaerá en quien esté vigente en el cargo, para darle continuidad al servicio proporcionado, con la responsabilidad de hacerlo del conocimiento por escrito en un término no mayor de 15 días, sin la necesidad de suscribir un nuevo convenio, sino que el escrito surtirá efectos de notificación, y será parte integral del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.

Cada una de **"LAS PARTES"**, serán responsables de sus respectivas relaciones laborales o de seguridad social que se generen por la designación o contratación del personal que cada una de ellas realice para el cumplimiento del presente **Convenio de Subrogación de Servicios**, por lo que se exime desde este momento, recíprocamente de cualquier obligación que pudiera generar al respecto y bajo ningún supuesto, podrá ser consideradas como patronos sustitutos o solidarios.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" celebran el presente convenio de buena fe, si mediar vicios del consentimiento, es decir, sin violencia, ni dolo ni mala fe, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación, ejecución y cumplimiento, serán resueltas de manera pacífica por **"LAS PARTES"**.

"LAS PARTES", acuerdan que pondrán todo al alcance de la Comisión de Seguimiento para en caso de tener algún desacuerdo, buscar una solución pacífica de conflictos o una amigable conciliación.

La Comisión de Seguimiento podrá emitir propuestas de solución.

DÉCIMA SEXTA.- DE LAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS.

"LAS PARTES" acuerdan que el cumplimiento de los servicios será únicamente por lo estipulado en el presente **Convenio de Subrogación de Servicios**. Ninguna otra afirmación de un hecho o promesa por parte de **"SALUD"**, incluido o no en este Convenio de Subrogación de Servicios por escrito o de manera activa, constituirán una garantía, por lo tanto **"DIF ESTATAL"** libera a **"SALUD"** de cualquier futuro problema que se pueda presentar en cualquiera de sus Centros de Rehabilitación y Educación Especial en el Estado.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA PROTECCION DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" convienen que en caso de que **"DIF ESTATAL"** fuera requerida de algún tipo de información por autoridades gubernamentales, administrativas, judiciales o de cualquier tipo respecto de **"SALUD"**, éste deberá informar en un plazo no mayor de tres (3) días naturales a la otra parte, a fin de que ésta ejercite cualquier tipo de acción legal o de cualquier índole, a fin de proteger la información.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente **Convenio de Subrogación de Servicios** de manera anticipada sin responsabilidad para ninguna de las **"LAS PARTES"**, sin necesidad de resolución judicial, siempre y cuando exista causa justificada y/o la terminación anticipada, se lleve de común acuerdo, notificado la otra parte por escrito con (30) treinta días

naturales de anticipación, lo anterior con el objeto de que no quede pendiente ningún procedimiento o subrogación ya aceptada.

DÉCIMA NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES", en caso de que algún evento fortuito y/o de fuerza mayor que les impida cumplir con los compromisos que derivan del presente instrumentó jurídico, no habrá responsabilidad que sancionar, siempre y cuando, el caso fortuito o la fuerza mayor según corresponda, queden debidamente acreditados.

VIGÉSIMA.- DE LA RELACION ENTRE LAS PARTES.

"LAS PARTES" admiten que las relaciones establecidas en este **Convenio de Subrogación de Servicios**, no podrán considerarse en forma alguna que constituyen un negocio mancomunado o sociedad entre **"LAS PARTES"**, sino meramente un **Convenio de Subrogación de Servicios** de trabajo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DEL CALIDAD EN LOS SERVICIOS.

"DIF ESTATAL", se compromete a aportar y mantener en todo tiempo el capital de trabajo necesario para proporcionar un tratamiento de excelente calidad de acuerdo al modelo clínico establecido en las políticas y procedimientos de los Centros de Rehabilitación y Educación Especial tanto de la Capital como los establecidos en la Ciudad de Gómez Palacio, El Salto, Pueblo Nuevo y Santiago Papasquiario, Durango.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA RESTITUCIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de terminación del presente **Convenio de Subrogación de Servicios**, **"DIF ESTATAL"** devolverá en un lapso de cinco días hábiles, cualquier tipo de información confidencial de cualquier aparato de memoria, relativa a los servicios proporcionados en el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA TERCERA.- DEL OBJETIVO ESPECÍFICO.

Queda establecida para **"LAS PARTES"** que la intención del **Convenio de Subrogación de Servicios**, no conlleva en ningún momento fines de lucro, sino muy al contrario ofrecer un tratamiento ético y profesional a derechohabientes de **"SALUD"**.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente **Convenio de Subrogación de Servicios**, "LAS PARTES" se someten expresamente a las Leyes y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Durango, Dgo., haciendo renuncia expresa a los que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA VIGENCIA.

El presente **Convenio de Subrogación de Servicios**, surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia al 31 de diciembre del año dos mil veintitrés; sin embargo, podrá revisarse los Anexos **A y B**, en el momento que se requiera, a fin de determinar si procede alguna modificación, confirmarlo o darlo por terminado de acuerdo a la normatividad y/o circunstancias aplicables.

Leído que fue el presente Convenio de Subrogación de Servicios y enteradas de su fuerza y alcance legal, "LAS PARTES" lo suscriben en 4 ejemplares originales con fecha (02) dos de enero de 2023, en la Ciudad de Durango, Dgo.

FIRMAS

POR "DIF ESTATAL"



DR. EDUARDO DIAZ JUÁREZ.
DIRECTOR GENERAL DEL DIF ESTATAL

POR "SALUD"



DRA. IRASEMA KONDO PADILLA.
SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA
GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD
DE DURANGO

TESTIGOS



**DR. JUAN CARLOS MONTOYA
GARAY.**

DIRECTOR DE REHABILITACIÓN



**C.P. ALBA CAROLINA CHAPARRO
AGUIRRE.**

DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO



LIC. ARTURO GAYTÁN ZALDIVAR.

DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS



**LIC. JUAN RODRÍGUEZ
FERNÁNDEZ.**

DIRECTOR JURIDICO DE LA SECRETARIA
DE SALUD Y DE LOS SERVICIOS DE
SALUD DE DURANGO



LIC. DANIELA ROSALES SOTO.

JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL JEFA DEL
DEPARTAMENTO JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN
GENERAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS, QUE CONSTA DE (19) DIECINUEVE FOJAS ÚTILES, REALIZADO ENTRE LA SECRETARÍA DE LA SALUD DE DURANGO Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO, PARA LA SUBROGACIÓN DE SERVICIOS A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL EN EL ESTADO, DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023, CON VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

ANEXO "A"

Tabulador del Servicios Médicos Subrogados por el "DIF ESTATAL" a través de los C.R.E.E. en el Estado de Durango

No.	SERVICIO	CLAVE Y CONCEPTO CORRESPONDIENTE A TABULADOR APROBADO EN JUNTA DE GOBIERNO
1	PRECONSULTA	NO APLICA
2	CONSULTA MÉDICA ESPECIALIZADA	103. CONSULTA MÉDICA ESPECIALIZADA
3	TERAPIA FÍSICA	105. SESIÓN DE TERAPIA
4	GIMNASIO DEL ADULTO MAYOR	105. SESIÓN DE TERAPIA
5	NEURODESARROLLO	105. SESIÓN DE TERAPIA
6	CÁMARA MULTISENSORIAL	105. SESIÓN DE TERAPIA
7	MASOTERAPIA	105. SESIÓN DE TERAPIA
8	LOKOMAT	105. SESIÓN DE TERAPIA
9	PRIMMUS (VALORACIÓN POR ISOCINESIA)	103. CONSULTA MÉDICA ESPECIALIZADA
10	TERAPIA OCUPACIONAL	105. SESIÓN DE TERAPIA
11	TERAPIA DE LENGUAJE	105. SESIÓN DE TERAPIA
12	CENTRO DE TECNOLOGÍA ADAPTADA	105. SESIÓN DE TERAPIA
13	FONIATRÍA, AUDIOLOGÍA, COMUNICACIÓN HUMANA	103. CONSULTA MÉDICA ESPECIALIZADA
14	PSICOLOGÍA	104. CONSULTA PARAMÉDICA
15	BATERÍA DE PRUEBAS PSICOLÓGICAS	104. CONSULTA PARAMÉDICA (SE COBRA POR EL NÚMERO DE SESIONES NECESARIAS PARA REALIZAR LAS PRUEBAS PROMEDIO DE 5 A 7 SESIONES)
16	ELECTROENCEFALOGRAMA	202. ELECTROENCEFALOGRAFÍA
17	DENSITOMETRÍA ÓSEA (CUERPO ENTERO, UNA, DOS O TRES REGIONES)	208. DENSITOMETRÍA ÓSEA
18	AUDIOMETRÍA	203. AUDIOMETRÍA
19	TIMPANOMETRÍA	203. AUDIOMETRÍA
20	ELECTRODIAGNÓSTICO (EMG-PES-PEATC-PEV)	203. AUDIOMETRÍA
21	NASOLARINGOENDOSCOPIA	103. CONSULTA MÉDICA ESPECIALIZADA
22	ELECTRODIAGNÓSTICO (EMG-PES-PEATC-PEV)	203. AUDIOMETRÍA
23	TAMIZ AUDITIVO	203. AUDIOMETRÍA
24	RAYOS X (SEGÚN TAMAÑO)	204. RAYOS X
25	REHABILITACIÓN LABORAL	104. CONSULTA PARAMÉDICA (VALORACIÓN PSICOLÓGICA Y CONSULTA DE SEGUIMIENTO) 105. SESIÓN DE TERAPIA (APLICACIÓN DE VALPAR PARA EVALUACIÓN Y PARA ENTRENAMIENTO POR SESIÓN)

Dur.

R

217

[Handwritten signature]

ANEXO "B"

Tabulador del Servicios Médicos Subrogados por el DIF Estatal a través de la red de Centros de Rehabilitación en el Estado al IMSS

TARIFAS ESPECIALES

CLAVE	SERVICIOS	SUBROGADOS
102	Constancia de discapacidad	\$20.00
103	Consulta médica especializada*	\$300.00
104	Consulta paramédica**	\$100.00
105	Sesión de Terapia***	\$200.00
201	Electromiografía	\$900.00
202	Electroencefalografía	\$700.00
203	Audiometría	\$400.00
204	Rayos X****	\$250.00
205	Potenciales Evocados	\$900.00
206	Emisiones Otacústicas	\$500.00
207	Densitometría Ósea*****	\$1,100.00

*Consulta Médica Especializada incluye: Valoración por médico especialista y valoración por isocinesia en equipo Primmus y Nasolaringoendoscopia.


**Consulta Paramédica incluye: Valoración por Psicología incluida la aplicación de pruebas psicométricas, las cuales se cobran como consulta individual equivalente al número de consultas necesarias para concluir la aplicación de estas y Valoración Inicial en Rehabilitación Laboral.

***Sesión de Terapia: Engloba intervenciones en Electroterapia, Mecanoterapia, Hidroterapia, Gimnasio, Neurodesarrollo, Cámara Multisensorial, Lokomat, Terapia Ocupacional, Terapia del Lenguaje, Centro de Tecnología Adaptada, Aplicación de Pruebas Valpar para valoración y Seguimiento.

**** Debido a que se hace entrega de imagen en medio digital, se considera mismo costo para cualquier región.

***** Densitometría Ósea: Se considera mismo costo con respecto a Densitometría de 1, 2, 3 y 4 regiones y de Cuerpo Completo.

Leído que fue los presentes Anexos A y B del Convenio de Subrogación de Servicios y enteradas de su fuerza y alcance legal, **"LAS PARTES"** lo suscriben en seis ejemplares originales con fecha (02) dos de enero de 2023, en la Ciudad de Durango, Dgo.



FIRMAS

Por "DIF ESTATAL"



DR. EDUARDO DÍAZ JUÁREZ.
DIRECTOR GENERAL DEL DIF ESTATAL

Por "SALUD"



DRA. IRASEMA KONDO PADILLA.
SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA
GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE
DURANGO

TESTIGOS



**DR. JUAN CARLOS MONTOYA
GARAY.**
DIRECTOR DE REHABILITACIÓN



**C.P. ALBA CAROLINA CHAPARRO
AGUIRRE.**
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO



LIC. ARTURO GAYTÁN ZALDIVAR.
DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS



**LIC. JUAN RODRÍGUEZ
FERNÁNDEZ.**
DIRECTOR JURIDICO DE LA SECRETARIA DE
SALUD Y DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE
DURANGO



LIC. DANIELA ROSALES SOTO.
JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL JEFA DEL DEPARTAMENTO
JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DE LOS ANEXOS A Y B, DERIVADOS DEL CONVENIO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS, QUE CONSTA DE (19) DIECINUEVE FOJAS ÚTILES, REALIZADO ENTRE LA SECRETARÍA DE LA SALUD DE DURANGO Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO, PARA LA SUBROGACIÓN DE SERVICIOS A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL EN EL ESTADO, DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023, CON VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.